Dependencia que Proyecta	SERVICIOS GENERALES
Fecha de Emisión del Estudio	JULIO DE 2025
Tipo de Contrato	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, establecido mediante el decreto ordenanzal 0331 el 19 de noviembre de 1987, es una institución universitaria pública con su sede principal en Barrancabermeja, y está adscrita a la Gobernación del Departamento de Santander.

El Instituto Universitario de la Paz, se encuentra inmerso en un proceso de fortalecimiento de su infraestructura educativa con el objetivo de garantizar ambientes de aprendizaje óptimo para estudiantes y docente. Esta acción se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2033, que promueve la modernización de los espacios académicos y la mejora de la dotación institucional. Este propósito está alineado con la función de las directivas de UNIPAZ, quienes tienen la responsabilidad de: “Asegurar el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad, garantizando así el cumplimiento de la misión de UNIPAZ.”

Actualmente, la infraestructura de mobiliario en aulas, biblioteca y laboratorios presenta limitaciones en cuanto a cantidad, estado de conservación y adecuación para la atención de la población estudiantil. Se ha identificado que gran parte del mobiliario ha alcanzado su vida útil generando un desgaste estructural, especialmente en sillas universitarias, pupitres, tableros y mesas, lo que afecta la comodidad, seguridad y bienestar de los estudiantes y docentes. Esta situación no solo compromete la calidad de la enseñanza, sino que también genera riesgos y condiciones no adecuadas para la formación académica. La renovación de este mobiliario permitirá crear un entorno más seguro, confiable y eficiente para el desarrollo de las actividades académicas en la biblioteca y en las aulas de clase donde se requiere dotar de sillas.

Por lo expuesto, la ampliación de la oferta educativa y el aumento del número de estudiantes exigen la adecuación y renovación del mobiliario para responder de forma eficiente a la creciente demanda académica.

Se requiere asegurar la disponibilidad de sillas, pupitre, tableros y mesas entre otros, en ara cubrir la atención de la demanda futura de los estudiantes, facilitando así el cumplimiento de la misión educativa de la institución. En conclusión, la adquisición de mobiliario en UNIPAZ es fundamental para asegurar la calidad de la enseñanza, la seguridad y la cobertura educativa.

La renovación del mobiliario no solo mejora las condiciones de seguridad y confort, sino que también fortalece la oferta educativa, optimiza la ocupación de espacios y reduce los costos de mantenimiento asociados a mobiliario obsoleto o en mal estado. Esta inversión permitirá a UNIPAZ avanzar en la creación de ambientes de aprendizaje modernos, accesibles y adaptados a las nuevas demandas de la educación superior.

En virtud de lo expuesto, el Instituto Universitario de la Paz a requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo propósito es **ADQUISICION MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DOTACION DE ESPACIOS ACADEMICOS Y TECNOLOGICOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ** y de esta forma dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el plan de acción institucional.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto.	**ADQUISICION MOBILIARIO ESCOLAR PARA LA DOTACION DE ESPACIOS ACADEMICOS Y TECNOLOGICOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ.**

<table>
<tr><td>2.2. Alcance del Objeto</td><td>Para el cabal desarrollo y satisfacción del objeto contractual, se establecen los siguientes alcances:

1. El contratista debe entregar el mobiliario de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor del contrato o quien este designe.
2. Garantizar la calidad y cantidad del mobiliario entregado, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en la presente invitación.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Realizar el cambio del mobiliario que resulten defectuoso en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, en los estudios previos, invitación pública, propuesta y no corresponda a la ficha técnica presentada.
5. Asumir los gastos de transporte para la entrega del mobiliario hasta el lugar indicado por el supervisor.
6. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
8. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales del presente proceso de selección de contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato.
9. Prestar las pólizas de conformidad a lo establecido en los estudios previos e invitación pública del presente proceso.
10. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.</td></tr>
<tr><td>2.3Especificaciones técnicas</td><td>Las características técnicas mínimas requeridas se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>ITE</th><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mesa rectangular con superficie en madera triplex de 18mm reengruesada por todo el perímetro a 4cm enchapada en su cara superior en formica color blanco f6 estructura metálica en tubo cuadrado colrold de 1”,1/2 cal 18 con acabado en pintura en polvo electrostática color gris medidas de la mesa de 2 metros de largo x 50 cm de ancho x 110 cm de altura</td><td>4</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mesa rectangular con superficie en madera triplex de 18mm reengruesada por todo el perímetro a 4cm enchapada en su cara superior en formica color blanco f6 estructura metálica en tubo cuadrado colrold de 1”,1/2 cal 18 con acabado en pintura en polvo electrostática color gris medidas de la mesa de 1 mt de largo x 50 cm de ancho x 110 cm de altura</td><td>4</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Asiento individual sin respaldo con estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2 calibre 18 con acabados en pintura electroestática y superficie de madera. Altura de 50 cm.</td><td>25</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

	<table><tr><td>4</td><td>Silla tándem de 4 puestos, estructura metálica en tubo cold rolled calibre 18 y acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno azul institucional</td><td>4</td></tr><tr><td>5</td><td>Silla auxiliar, estructura metálica en tubería de 1" calibre 18, acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno color verde institucional.</td><td>200</td></tr><tr><td>6</td><td>Pupitre universitario, estructura metálica en tubo cold rolled 7/8" calibre 18, portalibros en bandeja calibre 22, acabados en pintura electroestática color gris, asiento, espaldar y brazo en polipropileno color azul insitucional.</td><td>150</td></tr><tr><td>7</td><td>Mesa de 1.50 de largo x 0.60 m de ancho. Superficie elaborada en madecor RH (resistente a la Humedad) de 25 mm de espesor. Acabado con canto rígido en todo el perímetro para mayor protección contra impactos. Estructura fabricada en tubo metálico de 2 pulgadas, calibre 18. Recubierta con pintura electrostática para mayor resistencia a la corrosión y acabado uniforme.</td><td>20</td></tr><tr><td>8</td><td>Tablero acrílico con perfil en aluminio de 80 cm x 120 cm</td><td>8</td></tr><tr><td>9</td><td>Tablero acrílico con perfil en aluminio de 120 cm x 240 cm</td><td>4</td></tr></table>
2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2025; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación el día 3 de julio de 2025: <table><tr><th>CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr><tr><td>56101500</td><td>Muebles</td></tr><tr><td>56101700</td><td>Muebles de oficina</td></tr><tr><td>56111500</td><td>Sitios de trabajo y paquetes para la oficina</td></tr><tr><td>56111600</td><td>Sistemas de paneles</td></tr><tr><td>56111900</td><td>Muebles industriales</td></tr><tr><td>56112100</td><td>Asientos</td></tr><tr><td>56112200</td><td>Sistemas de escritorios</td></tr><tr><td>56121700</td><td>Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas</td></tr><tr><td>72153600</td><td>Servicios de terminado interior, dotación y remodelación</td></tr><tr><td>44111900</td><td>Tableros</td></tr><tr><td>56101900</td><td>Piezas de Mobiliario y Accesorios</td></tr><tr><td>56121000</td><td>Mobiliario de biblioteca</td></tr><tr><td>56121500</td><td>Mobiliario General de Aula</td></tr><tr><td>56122000</td><td>Muebles de laboratorio</td></tr><tr><td>56121800</td><td>Mobiliario Y Accesorios De Aulas Vocacionales</td></tr></table>
2.4 El valor estimado del	De acuerdo a los estudios de mercado realizados, la oficina gestora del Instituto Universitario de la Paz estima el valor del contrato por la suma **CIENTO**

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

contrato y forma de pago (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($155.914.067) IVA INCLUIDO, impuestos y gastos de legalización.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Mesa rectangular con superficie en madera triplex de 18mm reengruesada por todo el perímetro a 4cm enchapada en su cara superior en formica color blanco f6 estructura metálica en tubo cuadrado colrold de 1",1/2 cal 18 con acabado en pintura en polvo electrostática color gris medidas de la mesa de 2 metros de largo x 50 cm de ancho x 110 cm de altura	4	$2.735.071	$10.940.284
Mesa rectangular con superficie en madera triplex de 18mm reengruesada por todo el perímetro a 4cm enchapada en su cara superior en formica color blanco f6 estructura metálica en tubo cuadrado colrold de 1",1/2 cal 18 con acabado en pintura en polvo electrostática color gris medidas de la mesa de 1 mt de largo x 50 cm de ancho x 110 cm de altura	4	$1.752.896	$ 7.011.584
Asiento individual sin respaldo con estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2 calibre 18 con acabados en pintura electroestática y superficie de madera. Altura de 50 cm.	25	$ 238.333	$ 5.958.325
Silla tándem de 4 puestos, estructura metálica en tubo cold rolled calibre 18 y acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno azul institucional	4	$1.091.616	$ 4.366.464
Silla auxiliar, estructura metálica en tubería de 1" calibre 18, acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno color verde institucional.	200	$239.279	$47.855.800
Pupitre universitario, estructura metálica en tubo cold rolled 7/8" calibre 18, portalibros en bandeja calibre 22, acabados en pintura electroestática color gris, asiento, espaldar y brazo en polipropileno color azul insitucional.	150	$315.833	$47.374.950
Mesa de 1.50 de largo x 0.60 m de ancho. Superficie elaborada en madecor RH (resistente a la Humedad) de 25 mm de espesor. Acabado con canto rígido en todo el perímetro para mayor protección contra impactos. Estructura fabricada en	20	$1.483.333	$29.666.660

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

tubo metálico de 2 pulgadas, calibre 18. Recubierta con pintura electrostática para mayor resistencia a la corrosión y acabado uniforme.			
Tablero acrílico con perfil en aluminio de 80 cm x 120 cm	8	$190.000	$1.520.000
Tablero acrílico con perfil en aluminio de 120 cm x 240 cm	4	$ 305.000	$1.220.000
VALOR TOTAL			**$155.914.067**

Forma de Pago: UN ÚNICO PAGO, el cual se pagará contra ejecución previa acta de recibo a satisfacción del mismo, por parte del UNIPAZ, así como la suscripción de un acta final y un acta de liquidación por el contratista y el supervisor del contrato certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales, así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar

Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.

Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá Allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz
2.5 Plazo de Ejecución.	El término del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2.6 Lugar de ejecución	El lugar en el cual se ejecutara el contrato es la ciudad de Barrancabermeja, en el Centro de Investigaciones Santa Lucia km 14 vereda el zarzal vía a Bucaramanga.

3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la proyección de los valores y el estudio del sector, Servicios Generales del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, junto con el equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El instituto universitario de la Paz. UNIPAZ, publicara con la apertura del proceso el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir.

El Acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos en la circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que consultada la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual, se pudo establecer que existe: Acuerdo Marco **Dotaciones Escolares III**, número de Proceso: CCE-SNG-AMP-001-2024, Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026.

Conforme a la existencia de un acuerdo marco para la prestación de dicho servicio, es menester verificar las condiciones generales que requiere el Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ y las condiciones generales del acuerdo marco CCE-SNG-AMP-001-2024, el cual se concluyó lo siguiente:

Primero, revisado el anexo No. Regiones y zonas de entrega, se evidencia que se encuentra la Región No. 7, *Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca*. Sin embargo, una vez revisado el catalago del acuerdo en mención, se evidenció que no existia dentro del mismo la entrega en dicha región tal y como se evidencia a la imagen 1.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

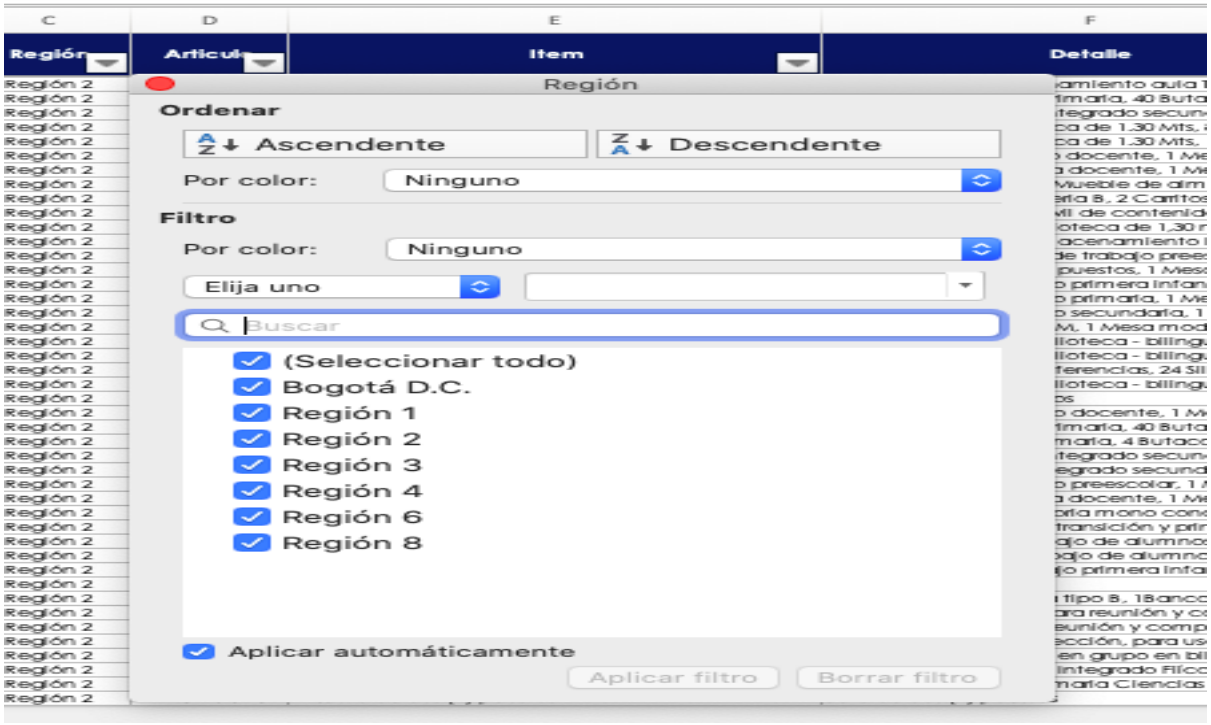


Imagen 1

Que por lo expuesto, y atendiendo que dentro del mismo catalogo se encuentra la región No. 8. *Cobertura Nacional. Todos los municipios del territorio colombiano,* procedió la oficina gestora a reavisar los bienes que se encuentran dentro del mismo.

Que realizada la revisión del catalogo de la región No. 8, en el segmento mobiliario escolar, se evidencia que no se encuentran los bienes que la entidad requiere suministrar, y el tablero, una vez revisado los precios en el catalogo del mismo se evidencia que los precios en el mismo son superiores a lo que arrojo el estudio del mercado realizado.

Así las cosas, el presente acuerdo no cumple con los tiempos de entrega que la Alcandía Distrital requiere para la satisfacción de su necesidad.

Así las cosas y conforme a las obligaciones que le asisten a las entidades compradoras se pudo verificar que el acuerdo marco de precios de la referencia no satisface su necesidad; por consiguiente, se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre necesidad del servicio a contratar.

Por lo expuesto, se aparta del acuerdo marco de dotación escolar III, e iniciará el proceso contractual que se ajuste a la necesidad de la entidad, de conformidad con la normativa legal vigente.

El artículo 2 del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015.

"*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de la mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal; por ende en aras de delimitar las cuantías correspondientes para los procesos contractuales que se llevan por parte de la Institución, mediante Resolución REC-008-25 emitida el trece (13) de enero de 2025, el Instituto Universitario de la Paz fijó las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2025, por tanto la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, es decir de $39.858.001 hasta la suma de $ 398.580.000.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proyecto no responde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y la cuantía supera el 10% establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante la aplicación de la subasta inversa presencial siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Además de lo previsto en el Decreto número 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: “ los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas”.

Convocatoria a Mipymes Nacionales

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Conforme a lo establecido en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el Umbral para beneficio de las Mipyme se encuentra establecido en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768).**

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes ubicadas en el distrito de Barrancabermeja, para lo cual, se deberán recibir las solicitudes mínimas establecidas en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección se estima por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($155.914.067) IVA INCLUIDO** se cumple con los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente para Mipymes, del orden ámbito Nacional.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones; En el caso de encontrarse habilitados dos o más proponentes se realizara la correspondiente audiencia de subasta, en la cual se adjudicara el contrato a la oferta con el menor precio.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.*	*Firma del Representante Legal*
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	*Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica*	*Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.*
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)
3	*Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio*	*Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.*
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	*Persona Natural: Registro Mercantil*	*Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.*
5	*Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.*	*Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).*
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.
		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	*Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).*	*En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.*
		Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.
		Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que está al día. *Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.* *La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.*
7	*Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
8	*Certificado de Antecedentes Judiciales*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
9	*Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal*	*Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
10	*Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO RNMC de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural*
11	*Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.* *NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.*
12	*Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.* *NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural*
13	*Registro Único Tributario (RUT)*	*Presentación del documento*
14	*Registro de Único del Proponente*	*Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

15	*Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar*	*Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.*
16	*Garantía de seriedad de la oferta*	*Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia mínima 90 días*
17	*Compromiso Anticorrupción*	*La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado*
18	*Limitación Mypimes Barrancabermeja*	*Certificado conforme al estudio previo*

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Capacidad Financiera*	*Índice de Liquidez o Razón Corriente igual o mayor a **2,55***
		*Nivel de Endeudamiento igual o menor al **0.59***
		*Cobertura de interés: mayor o igual al **0,30***
2	*Capacidad de Organización*	*Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0**.32***
		*Rentabilidad del activo mayor o igual al **0.13***

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
2	*Capacidad de Organización*	*Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a**0.27***
		*Rentabilidad del activo mayor o igual al **0.08***

Requisitos de carácter técnico:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Propuesta Técnica*	*La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas*
2	*Experiencia*	*Experiencia General.* *El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto se encuentre relacionado con adquisición y/o venta y/o suministro de mobiliario y su valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado, el contrato aportado se debe acreditar el suministro o*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

entrega de pupitres, sillas, escritorios y deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	***NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC***
56101500	*Muebles*
56101700	*Muebles de oficina*
56111500	*Sitios de trabajo y paquetes para la oficina*
56111600	*Sistemas de paneles*
56111900	*Muebles industriales*
56112100	*Asientos*
56112200	*Sistemas de escritorios*
56121700	*Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas*
72153600	*Servicios de terminado interior, dotación y remodelación*
44111900	*Tableros*
56101900	*Piezas de Mobiliario y Accesorios*
56121000	*Mobiliario de biblioteca*
56121500	*Mobiliario General de Aula*
56122000	*Muebles de laboratorio*
56121800	*Mobiliario Y Accesorios De Aulas Vocacionales*
78121500	*Empaque*

ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con adquisición y/o venta y/o suministro de mobiliario escolar para la dotación de espacios académicos y tecnológicos de un establecimiento educativo , y en el cual se tenga en cuenta el manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y su valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado y deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	***NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC***
56101500	*Muebles*
56101700	*Muebles de oficina*
56111500	*Sitios de trabajo y paquetes para la oficina*
56111600	*Sistemas de paneles*
56111900	*Muebles industriales*
56112100	*Asientos*
56112200	*Sistemas de escritorios*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

		<table><tr><td>*56121700*</td><td>*Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas*</td></tr><tr><td>*56121300*</td><td>*Accesorios de instalaciones educativas generales*</td></tr><tr><td>*56122000*</td><td>*Muebles de laboratorio*</td></tr><tr><td>*56121500*</td><td>*Mobiliario General de Aula*</td></tr><tr><td>*56121000*</td><td>*Mobiliario de biblioteca*</td></tr><tr><td>*72153600*</td><td>*Servicios de terminado interior, dotación y remodelación*</td></tr><tr><td>*56121800*</td><td>*Mobiliario Y Accesorios De Aulas Vocacionales*</td></tr><tr><td>*44111900*</td><td>*Tableros*</td></tr></table> *En el contrato aportado se debe acreditar el suministro o entrega de los siguientes elementos:* • *Sillas interlocutoras* • *Sillas tándem de 3 y/o 4 puestos* • *Butaca en madera* • *Tablero acrílico* • *Mesa de juntas* • *Puestos de trabajo administrativo* ***Nota:*** *La experiencia especifica no podrá ser acredita con el mismo contrato que se acredita la experiencia general.* *Nota: Cuando un oferente aporte un contrato en donde se hayan suministrado o entregado otro tipo de bienes junto con la compra de mobiliario, el valor para tener en cuenta será solo el detallado para todo lo que contenga compra de mobiliario. Esta información será verificada en documento de acta de recibo final y/o liquidación, facturas y/o actas de entrega y/o contrato.*
3	*Muestras*	*El proponente de manera obligatoria debe hacer entrega de una muestra física completa, debidamente organizada y marcada, además debe anexar la ficha técnica del fabricante correspondiente a los siguientes ítems:* <table><tr><td>*ITEM*</td><td>*CONCEPTO*</td></tr><tr><td>*3*</td><td>*Asiento individual sin respaldo con estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2 calibre 18 con acabados en pintura electroestática y superficie de madera. Altura de 50 cm.*</td></tr><tr><td>*4*</td><td>*Silla tándem de 4 puestos, estructura metálica en tubo cold rolled calibre 18 y acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno azul institucional*</td></tr><tr><td>*5*</td><td>*Silla auxiliar, estructura metálica en tubería de 1" calibre 18, acabados en pintura electrostática color gris, asiento y espaldar en polipropileno color verde institucional.*</td></tr><tr><td>*6*</td><td>*Pupitre universitario, estructura metálica en tubo cold rolled 7/8" calibre 18, portalibros en bandeja calibre 22, acabados en pintura electroestática color gris, asiento, espaldar y brazo en polipropileno color azul insitucional.*</td></tr></table>

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

			NOTA: De cada ítem el oferente deberá presentar una unidad. *La muestra física se hace necesaria en atención a que solo por medio de ella se puede verificar que los elementos que oferta el proponente cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, normas técnicas colombianas y las obligaciones del contratista.* *Una vez cerrado el proceso de muestras físicas recibidas se trasladarán en su totalidad para revisión al comité evaluador técnico designado.* *Para dar cumplimiento a lo anterior, los oferentes deberán entregar las muestras físicas en Instituto Universitario de la Paz, ubicado en el Centro de Investigaciones Santa Lucía Kilometro 14 via Bucaramanga para lo cual deberán tener en cuenta que una vez entregadas las muestras físicas requeridas, las mismas entrarán a ser verificadas por las personas que designe la entidad.* *De igual manera los oferentes deben tener en cuenta que de la verificación de las muestras físicas respecto a la calidad de los bienes y a las especificaciones técnicas requeridas, la entidad elaborará un informe de evaluación firmado por los intervinientes y de acuerdo a este informe, se procederá a evaluar la viabilidad de la calidad de los bienes por la entidad contratante, conforme a las previsiones de la Ley 90 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.* *La rotulación de la muestra deberá realizarse de manera libre por cada proponente, pero usando un mecanismo que garantice la seguridad de la misma y no se desprenda o remueva fácilmente, identificando claramente nombre del proponente y número del proceso de selección.* *El proponente es responsable por entregar muestras en perfecto estado de funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, la entidad no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las muestras y que se detectan durante la evaluación. Las fallas o desperfectos que afecten la evaluación de alguna de las características técnicas exigidas darán lugar a que la propuesta sea declarada como no habilitada técnicamente.* *Lo anterior de conformidad con el concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha 23 de agosto de 2012, emitido por el Director de Oficina Jurídica de dicho ente de control el cual se transcribe a continuación:* *"¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección?* *Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la legislación no prevé una etapa dentro del proceso*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

		de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. *Sin embargo, si la Entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en los pliegos de condiciones":*

7. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
3. El contratista se compromete que los bienes y/o servicios a suministrar, tendrán una procedencia lícita.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
5. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
8. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.
10. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato

8. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;
5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y el contratista.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De allí que se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) <u>SERIEDAD DE LA OFERTA</u>

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Durante el presente proceso contractual se amparará: LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

B) <u>CUMPLIMIENTO</u>

El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos, con las siguientes vigencias y cuantías.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 a) El incumplimiento total o parcial del contrato,
 b) Cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

c) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
d) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD DE LOS BIENES:

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta que las condiciones pactadas en el contrato; por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación, se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	SI INCLUIDA	NO LO SOMETE, LA CUANTIA DEL PROCESO NO ES SUPERIOR A $563.264.000	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-GUATEMALA	SI INCLUIDA	SIN LIMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	NO HAY EXCEPCIONES	SI CUBIERTO

12. Responsable

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

VoBo.Proyectó aspectos técnicos-financieros	**PABLO ROJAS CARRERO** **Jefe de Servicios Generales**
V°B° jefe Inmediato	**SERGIO ALEXANDER MANOSALVA CAMARGO** **Cargo: Director Administrativo**
V°B° secretaria general (e) (Aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** **Secretaria General**

Abg. María Fernanda Ojeda Amado -Apoyo externo